

ANEXO 1

ESQUEMA GENERAL DEL PLAN .DE NEGOCIOS (Ficha Técnica)

I. DATOS GENERALES DE LA IDEA DE NEGOCIO

1	Nombre del Emprendimiento	CONALTAR S.R.L.
2	Área o Sector a la que pertenece	Sector Agroindustrial
3	Origen de la Iniciativa	La idea surge al ver la oportunidad de introducir un producto de gran calidad alimenticia, que es muy demandado a nivel internacional, y es muy poco conocido en nuestro país.
4	¿Cuán desarrollada esta su Idea?	Mi ida de negocio lleva un desarrollo de un 55% de desarrollo.
5	¿Cuál fue su motivación para desarrollar esta idea? Explique brevemente.	En un futuro quisiera poner una empresa en el sector agroindustrial, ya que este presente excelentes posibilidades de ingreso debido a que en nuestro país no esta muy desarrollado.

II. DESARROLLO DE LA IDEA DE NEGOCIO

1	Problema y/o Necesidades Insatisfechas	Las necesidad que se pretende satisfacer es la de un producto saludable que sea fácil de almacenar, se lo encuentre disponible en el mercado y tenga un sabor agradable para el consumo.
	Descripción del Producto y/o Servicio	El producto final del presente proyecto es una conserva de alcachofa elaborada a partir de cabezuelas frescas y sanas de variedades sin espinas de "Cynara Scolymus" (Green Globe, Blanca de Tudela y/o Lorca), envasadas en salmuera y pasteurizadas en envases herméticamente cerrados (lata).
3	Posible Precio Unitario	Todavía no está determinado.

4	Conocimiento y Tecnología (Know How)	La tecnología que se empleara para llevar a cabo el proyecto será traía de países vecinos como argentina, chile donde se cuenta con maquinaria de última generación, además se traerá un especialista en el tema que de una capacitación adecuada al personal de la empresa.
5	Mercado Meta/Clientes	El mercado meta todavía no esta bien definido sin embargo se pretende llegar con el producto a las familias de la ciudad de Tarija
6	Competidores	Nuestros principales competidores serán empresas extranjeras de países como Argentina, Perú e inclusive de Estados Unidos de donde actualmente se importa las alcachofas en conserva, y los pequeños productores artesanales de hortalizas en conserva.
7	Productos Sustitutos	Los productos sustitutos serian las hortalizas que se producen en conserva como ser cebollas, arvejas, espárragos, etc. Además de toda la amplia variedad de hortalizas frescas.
8	Cantidad de Recursos Humanos	Se estima que para iniciar con este emprendimiento se necesitaran más de 10 personas.
9	Volumen de producción	El volumen de producción no está determinado
10	Financiamiento y/o Inversión	En cuanto al financiamiento todavía no se tiene un monto de inversión minimo.

ANEXO N°3
ENTREVISTA A EXPERTOS PRODUCTORES

¿Desde cuándo y con qué frecuencia produce usted la alcachofa?

.....

¿Qué variedad produce usted y por qué?

.....

¿Considera que es una buena variedad?

.....

¿Qué otras conoce?

.....

¿Si tuviera que cambiar de variedad cuál sería?

.....

¿En hectáreas cuánto produce usted?

.....

¿En docenas puede decir cuánto produce de alcachofas en un buen año?

.....

¿En docenas puede decir cuánto produce de alcachofas en un mal año?

.....

¿Cuáles son los lugares donde vende la producción de alcachofas?

.....

¿A qué precio vende la docena?

.....

¿Es rentable su producción?

.....

¿Qué consejo daría para el consumo de la alcachofa?

.....

ANEXO N°4
ENTREVISTA A VENEDORES DE MERCADO MUNICIPAL Y
SUPERMERCADOS

¿Preguntan los clientes por la existencia de alcachofas?

.....

Si la respuesta es sí:

¿Cómo definiría usted a los clientes que preguntan por alcachofa?

.....

¿Ofrecen la alcachofa a su clientela?

.....

Si la respuesta es sí:

¿En qué temporada?

.....

¿En qué forma?

.....

¿A qué precio vende la alcachofa?

.....

¿Cómo considera usted que es el precio?

.....

¿Con que frecuencia se vende la alcachofa?

.....

¿Quién o quienes le proveen de este producto?

.....

¿En qué temporadas existe mayor oferta y demanda del producto?

.....

ANEXO N° 5

UNIVERSIDAD AUTONOMA JUAN MISAEL SARACHO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA: ADMINISTRACION DE EMPRESAS
TRABAJO DE PROFECIONALIZACION

ENCUESTA A LOS CONSUMIDORES

La presente encuesta es con el único propósito de recabar información para nuestro trabajo de profesionalización permitiéndonos identificar las principales características existentes de la demanda de la alcachofa en la ciudad de Tarija. Agradecemos su gentil colaboración.

Subraye o encierre su respuesta

Sexo M F

¿En qué rango de edad se encuentra?

- a) 18 - 25 b) 26 - 35 c) 36 – 45 d) 46 – 61
f) 62 – mas

1.- ¿Consume alcachofas?

- a) Si b) No

2. ¿Con que frecuencia consume alcachofas (en temporada)?

- a) 1 vez a la semana b) 2 a 3 veces a la semana
c) 3 o más veces a la semana

3. ¿Qué hortalizas no tradicionales son de su preferencia?

- a) vainita b) esparrago c) alcachofas
d) otros

4. ¿Cuándo compra alcachofas, para usted que es lo más importante por favor califíquelas en orden de importancia, siendo 5 la calificación más alta y 1 la más baja?

- a) precio b) marca c) calidad
d) promociones e) otros

5. ¿Conoce alguna marca de conserva de Alcachofas?:

- a) Si b) No

6. ¿Con que frecuencia compra alcachofas en temporada?

- a) 1 vez al mes b) 2 a 3 veces al mes c) Más de 3 veces al mes

7. ¿En cuál de los siguientes lugares compra usted sus hortalizas?

- a) Tienda de barrio b) Supermercado c) Mercado campesino
d) Mercado central e) Mercado el molino e) Otros

8. ¿Cuántas personas componen su núcleo familiar?

- a) entre 1 y 2 b) entre 3 y 4 c) entre 5 y 6
d) Más de 6

9. ¿En cuál de los siguientes rangos de ingreso mensuales se encuentra usted?:

- a) Mínimo b) entre 2000 a 25000 c) entre 3000 a 3500
d) Más de 4000

10. ¿Qué cantidad de dinero invierte regularmente en alcachofas?

- a) Entre 0 y 50 b) Entre 50 y 100 c) entre 100 y 150
d) más de 200

11. ¿Estaría dispuesto(a) a probar un nuevo producto de una nueva marca, así el precio fuese igual o un poco más costoso que el de su preferencia?

- a) Si b) No

12. ¿Qué elementos harían atractivo el adquirir conserva de alcachofas en el mercado?

- a) un mejor precio b) mejor presentación c) mejor calidad
d) marca atractiva

13. ¿Indicar por qué medios de comunicación se informa de algún evento?

- a) televisión b) radio c) internet
d) prensa

14. ¿Por qué no consume ALCACHOFAS?

- a) No le gusta b) No la encuentra para comprar c) los precios son elevados
d) otros

ANEXO N ° 7

CODIGO DE COMERCIO (Normas de constitución para una S.R.L.)

CAPITULO IV

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Art. 195.- (CARACTERISTICAS).- En las sociedades de responsabilidad limitada, los socios responden hasta el monto de sus aportes. (Arts. 304, 305, 400 C. de Comercio).

El fondo común está dividido en cuotas de capital que, en ningún caso, puede representarse por acciones o títulos valores.

Art. 196.- (NUMERO DE SOCIOS). La sociedad de responsabilidad limitada, no podrá tener más de veinticinco socios.

Art. 197.- (DENOMINACION O RAZON SOCIAL). La sociedad de responsabilidad limitada llevará una denominación o razón formada con el nombre de uno o algunos socios. A la denominación o a la razón social se le agregará: "Sociedad de Responsabilidad Limitada" o su abreviatura: "SRL", o, simplemente "Limitada" o la abreviatura "Ltda". Por la omisión de este requisito se la considerará como sociedad colectiva.

Art. 198.- (CAPITAL EN CUOTAS DE IGUAL VALOR). El capital social estará dividido en cuotas de igual valor que serán de cien pesos bolivianos o múltiplos de cien.

Art. 199.- (APORTES PAGADOS EN SU TOTALIDAD). En este tipo de sociedades, el capital social debe pagarse en su integridad, en el acto de constitución social.

Art. 200.- (APORTACIONES EN DINERO Y EN ESPECIE). Los aportes en dinero y en especie deben pagarse íntegramente al constituirse la sociedad. El cumplimiento de este requisito constará, expresamente, en la escritura de constitución y, en caso contrario, los socios serán solidaria e ilimitadamente responsables. Los aportes consistentes en especie deben ser valuados antes de otorgarse la escritura constitutiva, conforme al artículo 158. (Art. 775 Código de Comercio).

Art. 201.- (AUMENTO DE CAPITAL). Puede acordarse el aumento del capital social, mediante el voto de socios, que representen la mayoría del capital social. Los socios tienen derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus cuotas de capital. A los que no concurran a la asamblea en que se apruebe el aumento, se les comunicará ese hecho mediante carta certificada, con aviso de recepción. Si alguno no ejercitara su derecho, dentro de los treinta días siguientes al envío de la comunicación, se presumirá su renuncia al mismo y el aumento de capital puede ser suscrito por los otros socios o por personas extrañas a la sociedad; en este último caso, previa autorización expresa de la asamblea. (Art. 350 D.L. N° 16833 de 19 de julio de 1979).

Ningún acuerdo o disposición de la escritura de constitución puede privar a los socios de su derecho preferente a suscribir el aumento del capital social.

Antes de la publicación e inscripción del aumento de capital en el Registro de Comercio, los socios quedan obligados a pagar su nueva suscripción.

Art. 202.- (REGISTRO DE SOCIOS). La sociedad llevará un libro de registro de socios, donde se inscribirán el nombre, domicilio, monto de su aportación y, en su caso, la transferencia de sus cuotas de capital, así como los embargos y gravámenes efectuados. (Art. 25 C. de Comercio).

La transferencia surte efectos frente a terceros, solamente después de su Inscripción en el Registro de Comercio.

Cualquier persona con interés legítimo tiene la facultad de consultar el libro de registro que estará al cuidado de los administradores, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos.

Art. 203.- (ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD). La, administración de la sociedad de responsabilidad limitada, estará a cargo de uno o más gerentes o administradores, sean socios o no; designados por tiempo fijo o indeterminado (Arts. 1670, 1680, 1684 Código de Comercio).

Su remoción, revocatoria de poderes y responsabilidades, se sujeta a lo dispuesto en los artículos 176, 177 y 178,.

Si la administración fuera colegiada, a cargo de un directorio o consejo de administración, se aplicarán las normas que sobre directorio se establece para la sociedad anónima. (Arts. 217, 218, 332, 342, 749 Código de Comercio).

Art. 204.- (ASAMBLEA DE SOCIOS Y SUS FACULTADES). La asamblea de socios tiene las siguientes facultades:

- 1) Discutir, aprobar, modificar o rechazar el balance general correspondiente al ejercicio vencido;
- 2) Aprobar y distribuir utilidades;
- 3) Nombrar y remover a los gerentes o administradores;
- 4) Constituir el directorio o consejo de administración y, cuando así hubieran convenido los socios, nombrar a los integrantes del órgano de control interno;
- 5) Aprobar los reglamentos;
- 6) Autorizar todo aumento o reducción del capital social, así como la cesión de las cuotas de capital y la admisión de nuevos socios. La reducción de capital es obligatoria en los términos y forma del artículo 354, en lo pertinente;
- 7) Modificar la escritura constitutiva;
- 8) Decidir acerca de la disolución de la sociedad; así como el retiro de socios; y
- 9) Las demás que correspondan conforme a la escritura social.

Art.. 205.- (ASAMBLEA ANUAL). La asamblea ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, en el domicilio y época fijada en la escritura social y, a más tardar, dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio económico de la sociedad. (Arts. 206, 217, 218 Código de Comercio). La escritura constitutiva puede establecer casos en que, determinados asuntos no requieran de la aprobación de la asamblea; para adoptar acuerdos sobre los mismos, se remitirán a los socios los textos de las propuestas. Los votos de éstos serán emitidos por escrito.

A solicitud de los gerentes o administradores o de los socios que representen más de la cuarta parte del capital social, podrá convocarse la asamblea extraordinaria, aún cuando la escritura constitutiva sólo exigiera el voto por correspondencia. En estas asambleas sólo podrán tratarse los asuntos señalados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. (Arts. 203, 176, 177, 178 Código de Comercio).

Art. 206.- (CONVOCATORIA A ASAMBLEA). Las asambleas serán convocadas por los gerentes o administradores y, en su defecto, por el directorio o consejo de administración y, a falta u omisión de éstos, por los socios que representen más de la cuarta parte del capital social. Si la escritura social no estableciera la forma y modo de convocatoria, se la hará por

carta certificada. La publicación o comunicación deberá contener la orden del día y será hecha ocho días antes de la fecha señalada para la celebración de la asamblea.

Art. 207.- (QUORUM LEGAL). El quórum legal para la asamblea quedará constituido con la presencia de socios que representen por lo menos a la mitad del capital social, a no ser que la escritura constitutiva exigiera una representación mayor.

La participación de los socios en las deliberaciones y decisiones de las asambleas podrá ser personal o por medio de representante o mandatario, en la forma que determine el contrato social.

Art. 208.- (VOTO DE LOS SOCIOS). Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad y gozará de un voto por cada cuota de capital, salvo las limitaciones estipuladas en el contrato social.

Art. 209.- (VOTOS NECESARIOS PARA LAS RESOLUCIONES). Para modificar la escritura social, cambiar el objeto de la sociedad, aumentar o reducir el capital social, admitir nuevos socios, autorizar la transferencia de cuotas del capital y disolver la sociedad, se requerirá el voto de socios que representen dos tercios del capital.

Las demás resoluciones serán aprobadas por el voto de socios que constituyen más de la mitad del capital social.

Art. 210.- (CONCENTRACION DE LAS CUOTAS DE CAPITAL). La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá de pleno derecho cuando todas las cuotas de capital se concentren en un solo socio, quien responderá, en forma solidaria e ilimitada, por las obligaciones sociales hasta la total liquidación de la sociedad.

La acción podrá ejercitarse por cualquier persona con interés legítimo. Debiendo procederse por la vía sumaria. Probado el hecho, el juez designará a los liquidadores respectivos. La acción no podrá ser enervada por la inclusión o aparición posterior de socios.

Art. 211.- (CONTROL). Los socios tienen el derecho de examinar la contabilidad, libros y documentos de la sociedad en cualquier tiempo. Podrá también establecerse un órgano de control y vigilancia cuyas facultades y funciones se regirán por las normas señaladas, para los síndicos en las sociedades anónimas, en cuanto aquellas sean aplicables. La creación del órgano de control permanente no significa la pérdida del derecho al control individual por parte de los socios.

Art. 212.- (TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE). La transferencia de cuotas por causa de muerte de alguno de los socios, se rige por el artículo 209 cuando no exista estipulación distinta en el contrato. Si el contrato social permite la incorporación de los herederos del socio, el pacto será obligatorio para los socios.

En caso contrario, los socios tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido en proporción a las cuotas de capital y por su valor comercial a la fecha de la muerte de éste. Si no se llegara a un acuerdo con respecto al precio y condiciones de pago, serán determinados por peritos designados por las partes o por el juez.

Art. 213.- (COPROPIEDAD). Cuando exista copropiedad de una cuota social se aplicarán las disposiciones del condominio. La sociedad puede exigir la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales.

Art. 214.- (CESION DE CUOTAS ENTRE SOCIOS). La cesión de cuotas es libre entre socios. Salvo las limitaciones establecidas en el contrato social. La cesión de cuotas entre socios, implica la reforma de la escritura de constitución.

Art. 215.- (PREFERENCIA DE LOS DEMAS SOCIOS EN LA OFERTA DE CESION).

El socio que se proponga ceder sus cuotas, comunicará su deseo por escrito a los demás socios, quienes, en el término de quince días de recibido el aviso, manifestarán si tienen interés en adquirirlas. Si no hacen conocer su decisión en el plazo señalado, se presume su rechazo y el ofertante queda en libertad para vender sus cuotas a terceros.

Art. 216.- (DESACUERDO DE LOS SOCIOS EN LA CESION). Si los socios no hacen uso de la preferencia, la ejercen parcialmente o no se da la autorización de la mayoría prevista para la admisión de nuevos socios, la sociedad estará obligada a presentar, dentro de los sesenta días de la oferta, una o más personas que adquieran las cuotas.

Si dentro de los veinte días siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios optarán entre disolver la sociedad o excluir al socio interesado en ceder las cuotas, pagando su precio según peritaje.

ANEXO N° 8

PARTE LEGAL DE LA EMPRESA DOCUMENTACION

ACTA DE APERTURA

En la ciudad de Tarija, siendo horas ocho treinta de la mañana del día veintinueve del mes de marzo del año dos mil diez; la Suscrita Notario de Fe Publica de Primera Clase de este Distrito Judicial con asiento fijo en la Capital; procedió a la acta de apertura de la sociedad de personas, Correspondiente al N.I.T. N° 1590423619 con una denominación "CONALTAR S.R.L." de lo que doy Fe.


Firma y sello Notario
Dr. Elizabeth Wachtel de Ugarte
ABOGADO
NIT: 1660719010
Notario de Fé Pública



CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05

CARNET DE ASEGURADO

Bs. 2.50

C.I.

N° 029865

NUMERO ASEGURADO

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION

Edici. Oficiai C.N.S. Ingresi 1066

IMPORTANTE

Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S. * * *

Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al * * * * *

empleador. * * * * *

Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la * * * * *

C.N.S. * * * * *

Cuando tenga que afiliar a sus beneficiarios, presentará * * * * *

los documentos necesarios para calificar derecho.

CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05

CARNET DE ASEGURADO

Bs. 2.50

C.I.

N° 029866

NUMERO ASEGURADO

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION

Edici. Oficiai C.N.S. Ingresi 1066

IMPORTANTE

Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S. * * *

Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al * * * * *

empleador. * * * * *

Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la * * * * *

C.N.S. * * * * *

Cuando tenga que afiliar a sus beneficiarios, presentará * * * * *

los documentos necesarios para calificar derecho.

CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05

CARNET DE ASEGURADO

Bs. 2.50

C.I.

N° 029867

NUMERO ASEGURADO

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION

Edici. Oficiai C.N.S. Ingresi 1066

IMPORTANTE

Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S. * * *

Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al * * * * *

empleador. * * * * *

Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la * * * * *

C.N.S. * * * * *

Cuando tenga que afiliar a sus beneficiarios, presentará * * * * *

los documentos necesarios para calificar derecho.

CAJA NACIONAL DE SALUD Form. AVC-05

CARNET DE ASEGURADO

Bs. 2.50

C.I.

N° 029868

NUMERO ASEGURADO

Apellido Paterno Apellido Materno Nombres

Lugar y Fecha DPTO. DE AFILIACION

Edici. Oficiai C.N.S. Ingresi 1066

IMPORTANTE

Este carnet es constancia de su afiliación a la C.N.S. * * *

Cuando ingrese a un nuevo trabajo debe presentar al * * * * *

empleador. * * * * *

Cuando cambie de domicilio debe hacer conocer a la * * * * *

C.N.S. * * * * *

Cuando tenga que afiliar a sus beneficiarios, presentará * * * * *

los documentos necesarios para calificar derecho.



REPUBLICA DE BOLIVIA
MINISTERIO DE TRABAJO

REGISTRO EMPLEADORES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El ministerio de trabajo a través de la Dirección del Trabajo, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley otorga el presente certificado de Inscripción en el registro de Empleadores.

N° Empleador: 0015321

CONALTAR S.R.L.

DENOMINACION O RAZÓN SOCIAL

Departamento: Tarija

Domicilio de la Empresa: Calle Colon N° 180

Fecha de Emisión: ENERO de 2014

El presente Certificado, autoriza la utilización del LIBRO DE ASISTENCIA y/o SISTEMA ALTERNATIVO DE CONTROL DE PERSONAL, así como la apertura del LIBRO DE ACCIDENTES.

En el cumplimiento a normas laborales en actual vigencia el EMPLEADOR y/o EMPRESA deberá presentar obligatoriamente el tramite de VISADO DE PLANILLAS TRIMESTRALES DE SUELDOS Y SALARIOS

**DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL
DEL MINISTERIO DE TRABAJO**

**FIRMA DEL EMPLEADOR Y/O
REPRESENTANTE LEGAL**



COLEGIO DE AUDITORES DE TARIJA

R.N. N° 13/84/89

PERSONERÍA JURÍDICA R.S. N° 209343 DE 11 DE JULIO DE 1991

RESOLUCIÓN PREFECTURAL N° 101 / 98 DE 21 DE MAYO DE 1999

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

EL COLEGIO DE AUDITORES DE TARIJA

CERTIFICA:

Por la documentación que cursa en nuestro archivo se evidencia lo siguiente:

Que el Lic. Carola Cazon Fernandez se a inscrito en nuestro registro bajo la partida 92 de la fecha 4 de Enero del año 2008 de conformidad con la Resolución Suprema N° 209343, Decreto supremo N° 23346, Disposiciones vigentes.

En consecuencia el Lic. Carola Cazon Fernandez se haya habilitado para el ejercicio profesional con los derechos que se conceden los estatutos de los instrumentos jurídicos vigentes en el país.

NOTA: El presente certificado tiene valides de 30 días a partir de la fecha .
Tarija, 4 de Enero del año 2008

Lic. Aud. Never Quiroga
PRESIDENTE

COLECIO DE AUD. DE TARIJA

Calle Colon N° 844 * Edif.. Monumental * Of. 32 * Teléfono fax 466 - 311974

EMPRESA “CONALTAR ” S.R.L.

ESTATUTOS

PRIMERA PARTE

DISPOCIONES GENERALES

Primera.- (DENOMINACION). La sociedad se denominara **Empresa“ CONALTAR ” S.R.L.**

Segunda.- (REGIMEN JURIDICO). Se rige por estos estatutos y, en lo no previsto en ellos, lo dispuesto por ley.

Tercera.- (OBJETO SOCIAL). La sociedad tiene por objeto la actividad: la compra venta de todo tipo de artículos Informáticos.

“Si las disposiciones legales vigentes exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social delimitado en este articulo, están en posesión de un titulo profesional determinado, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente la titulación profesional requerida para la actividad de que se trate.

Por otra parte, si esas mismas disposiciones legales exigiesen para el desarrollo de la actividad de que se trate contar con autorización administrativa o la inscripción en determinados Registros Públicos, no podrá iniciarse el ejercicio de dicha actividad hasta que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos para la misma.”

Cuarta.- (DOMICILIO). El domicilio social se fija en la ciudad de Tarija, La ubicación es en la calle Colon Nº 180 entre Av. Ameritas y la calle Avaroa.

El cambio de domicilio dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, podara ser acordado por el órgano de administración.

Quinta.- (DURACION Y COMIENZO DE OPERACIONES). La sociedad se constituye por tiempo de diez años, dando comienzo a sus operaciones el mismo día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad.

SEGUNDA PARTE

CAPITAL SOCIAL

Sexta.- (CAPITAL SOCIAL). El capital social se fija en la cifra de cien mil (100.000,00 00/100 Bs.) bolivianos, íntegramente pagado por los socios.

Séptima.- (CUOTAS DE CAPITAL). El capital social esta dividido en 100 cuotas de capital individuales, todas ellas de una misma clase y serie, con un valor nominal cada una de ellas de un mil bolivianos, que atribuyen los accionistas el mismo contenido de derecho.

Las cuotas de capital se emitirán en la forma establecida en la ley.

Los títulos representativo de las acciones podrán se múltiples.

La copropiedad, usufructo, prenda y el embargo de acciones se registrá por lo establecido por la ley.

TERCERA PARTE

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

Octava.- (ORGANOS DE LA SOCIEDAD). La sociedad se registrá por los siguientes órganos sociales:

- a) La junta general de socios.

Novena.- (JUNTAS GENERALES). La voluntad de los socios, expresada por mayoría de votos, registrá la vida de la sociedad con arreglo a la ley.

Las juntas generales podaren ser Ordinarias y Extraordinarias. La junta general ordinaria, previamente convocada deberá reunirse necesariamente dentro de los

tres primeros meses del ejercicio a los fines establecidos en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Cualquier otra junta general tendrá carácter de Extraordinaria.

- a) **CONVOCATORIA.**- la convocatoria de la Junta General Ordinaria habrá de hacerse por directorio mediante anuncio publicado en uno de los diarios de mayor circulación, al menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración.

El anuncio expresara la fecha de la reunión en primera convocatoria a los asuntos incluidos en el orden del día.

En el anuncio de la junta podrá expresarse igualmente la fecha en que se reunirá la junta en segunda convocatoria, debiendo mediar entre ambas convocatorias un plazo mínimo de 24 horas.

Si al junta General debidamente convocada no se celebre en primera convocatoria ni estuviese previsto en el anuncio la fecha de su celebración en segunda convocatoria, deberá ser anunciada en la misma forma expresada anteriormente para la primera convocatoria, dentro de los 15 días siguiente a la fecha de la junta no celebrada, y con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

El directorio podrá convocar junta general extraordinaria siempre que lo consideren conveniente para los intereses sociales.

- b) **CONVOCATORIA A INSTANCIA DE LOS SOCIOS.**- El directorio deberá convocar la junta cuando lo soliciten los accionistas titulados de acciones que representen al menos un cinco por ciento del capital social, debiendo expresar en la solicitud los asuntos que se vayan a tratar en la junta. En este caso, la junta deberá celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al directorio para convocarlo. El directorio confeccionara el orden del día que incluirá necesariamente los asuntos propuestos por los accionistas en la solicitud de convocatoria.

La convocatoria judicial de la junta se regirá por lo dispuesto en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

- c) **COSTITUCION DE LA JUNTA Y REPRESENTACION.**- El quórum de asistencia para la válida constitución de la junta en primera y segunda convocatoria será el que señala la ley con relación a las Sociedades de Responsabilidad Limitada. La asistencia a la misma por medio de representante se registrará igualmente por lo dispuesto en la ley.
- d) **RECIDENCIA.**- Actuarán como presidente y secretario de la junta general los elegidos para tales cargos por la junta al comienzo de la reunión.
- e) **DELIBERACION Y TOMA DE ACUERDOS.**- La junta general de socios deliberará sobre los asuntos comprendidos en el orden del día establecido en la convocatoria. Se levantará acta de la junta en la forma prevista por ley, haciendo constar en ella las intervenciones de los socios que lo soliciten.

Los acuerdos se adoptarán con las mayorías previstas en la ley con relación a las Sociedades de Responsabilidad Limitada en cada caso.

Décima.- (ASAMBLEA GENERAL). La junta general de la sociedad quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria siempre que este presente o representado todo el capital social de la sociedad y los presentes acepten por unanimidad la celebración de la junta y el orden del día de la misma.

DécimaPrimera.- (DIRECTORIO). La administración de la sociedad se encomendará a un Gerente designado por la junta general. Dicho Gerente ostentará el poder de representación de la sociedad.

Décima Segunda.- (REGIMEN DEL GERENTE).

- a) **DURACION DEL CARGO.**- Los o el Gerente de la sociedad ejercerán su cargo por un plazo de cinco años.
- Cabrá en todo caso la posibilidad de reelegir al administrador cesante.
- b) **RETRIBUCION.**- el cargo de director será gratuito; estando sujetos a dietas que no excederán de los mil bolivianos por junta.

Décimo Tercera.- (FACULTADES DEL GERENTE). La representación de la sociedad, en juicio y fuera de el, corresponderá a todos los directores conjuntamente en la forma prevista por la ley y estos estatutos.

La representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, incluidos aquellos que tengan carácter complementario o accesorio.

En aquellos supuestos en los que no haya una clara conexión entre el acto o negocio jurídico que se pretende realizar y el objeto social de la sociedad, los directores manifestaran la relación con el objeto social de la sociedad del acto o negocio que pretenden realizar.

Entre otros actos y negocios jurídicos, el Gerente podrá realizar los siguientes:

- a) Adquirir, disponer, enajenar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, y construir, aceptar, modificar y exigir toda clase de derechos personales y reales, e incluso hipotecas
- b) Dirigir la organización empresarial de la sociedad y sus negocios.
- c) Otorgar toda clase de actos, contratos o negocios jurídicos, con los pactos, cláusulas y condiciones que estimen oportuno establecer; transigir y pactar arbitrajes; tomar parte en concursos y subastas, hacer propuestas y aceptar adjudicaciones. adquirir gravar y enajenar por cualquier título, y en general realizar cuales quiera operaciones sobre las cuotas de capital, obligaciones u otros títulos valores, así como realizar actos de los que resulte la participación en otras sociedades , bien concurriendo a su constitución o suscribiendo acciones en aumento de capital u otras emisiones de cuotas de capital.
- d) Administrar bienes muebles e inmuebles; hacer declaraciones de edificación y plantación, y deslindes, amojonamiento, divisiones materiales, modificaciones hipotecarias, concertar, modificar y extinguir arrendamientos, y cuales quieran otras secciones de uso y disfrute.
- e) Girar aceptar, endosar, intervenir, y protestar letras de cambio y otros documentos de giro.

- f) Tomar dinero a préstamo o crédito, reconocer deudas y créditos. Prestar avales en interés de la sociedad, o de terceros, o favor de los propios accionistas.
- g) Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en bancos nacionales y extranjeros, y demás entidades financieras en todo cuanto y en la forma que la legislación y la practica bancaria permita al respecto. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.
- h) Nombrar y separar empleados y representantes, firmar contratos de trabajo, de transporte y traspaso de locales de negocio; retirar y remitir géneros envíos y giros.
- i) Comparecer entre toda clase de juzgados y tribunales de cualquier jurisdicción y ante toda clase de organismos públicos, en cualquier concepto, en toda clase de juicios y procedimientos incluso arbitrales; como interponer recursos reversión o nulidad, ratificar escritos y desistir de las actuaciones, ya directamente o por medio de abogado y procuradores, a los que podrán conferir los oportunos poderes.
- j) Otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados; retirar y cobrar cualquier cantidad o fondo de cualquier organismo público o privado, firmando al efecto cartas de pago, recibos, facturas y libramientos.
- k) Ejecutar y, elevar a públicos los acuerdos adoptados de la junta general.
- l) Otorgar poderes de todas clases tanto judiciales como extrajudiciales, y modificar o revocar los apoderamientos conferidos.

CUARTA PARTE
ASPECTOS CONTABLES

Décimo Cuarta.- AUDITORIA DE CUENTAS.

- a) **POR EXIGENCIA LEGAL.-** Si fueran necesario, por incurrir en causa de exigencia legal, la junta general designara auditores de cuenta, antes del cierre del ejercicio a auditar.

- b) **POR ACUERDO SOCIAL.**- El voto favorable de la mayoría necesaria para la modificación de estatutos, podrá acordar la Junta General la obligatoriedad de que la sociedad someta sus cuantas anuales de forma sistemática a la revisión de auditores de cuentas, aunque no lo elija la ley. Con los mismos requisitos se acordara la supresión de esta obligatoriedad.

- c) **POR EXIGENCIA DE LA MINORIA.**- la sociedad someterá su cuenta a verificación por un auditor nombrado, aun cuando no lo exija la ley ni lo haya acordado la junta General, si lo solicitan los socios que representen al menos el cinco por ciento del capital social, y siempre que no haya transcurrido tres meses desde la fecha de cierre del ejercicio que se pretenda auditar. Los gastos de esta auditoria serán satisfechos por la misma sociedad.

Décimo Quinta.- (NORMAS ECONOMICAS).

- a) **EJERCICIO ECONOMICO.**-Cada ejercicio social comenzara el día primero de enero de cada año, y terminara y se cerrara el día 31 de diciembre del mismo año. Por acepción, el primer ejercicio social comenzara el día del otorgamiento de la escritura de constitución de la sociedad que se cerrara el día 31 de diciembre del mismo año.

- b) **LIBROS SOCIALES Y CUENTAS ANUALES.**- El directorio deberá llevar los libros sociales y de contabilidad, así como redactar las cuentas anuales y el informe de gestión con arreglo previsto en la ley.

Las cuentas anuales del informe de gestión deberán ser firmadas por todos los directores.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales se presentara, mediante los correspondientes impresos oficiales, salvo a las acepciones previstas por ley, para su deposito en el registro mercantil y el domicilio social, certificación de los acuerdos de la junta general de aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado, a la que se adjuntara un ejemplar de cada una de dichas cuentas y los demás documentos previstos en la ley. Si alguna de las cuentas anuales se hubiere formulado de forma abreviada, se hará constar así en la certificación, con

expresión de la causa el incumplimiento por el directorio de esta obligación dará lugar para este a la responsabilidad prevista en la ley.

- c) **INFORMACION A LOS SOCIOS.-** A partir de la convocatoria de la Junta General, cualquier socio podrá obtener de la sociedad de forma inmediata y gratuita los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas de gestión en su caso. En la convocatoria se hará expresión de este derecho.

Durante el mismo plazo el socio o socios que representen el cinco por ciento del capital social podrán examinar en el domicilio social, por si o en unión de expertos contables, los documentos que sirvan de soporte y de antecedente de las cuentas anuales.

- d) **REPARTO DE BENEFICIOS.-** Los beneficios líquidos obtenidos después de detraer impuestos y reservas legales o voluntarias, se distribuirán entre los socios en proporción al capital desembolsado por estos.

PARTE QUINTA **LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD**

Décimo Sexta.- La junta general designara a los liquidadores, cuando corresponda señalando la duración de su mandato y el régimen de su actuación solidaria o conjunta.

Los socios que hubiesen aportado bienes inmuebles a la sociedad, tendrán derecho preferente a recibirlos en pago de su cuota de liquidación en la forma prevista por la ley.

PARTE SEXTA **OTRAS DISPOSICIONES**

Décimo Séptimo.- (ARBITRAJE). Todas las dudas y conflictos que surjan en orden a la interpretación de estos estatutos se someterán a un arbitraje de equidad.

Décimo Octava.- (INCOMPATIBILIDADES). No podrán ocupar ni ejercer cargos en esta sociedad las personas comprendidas en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades establecidas por la ley.

NIT

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA

REGIMEN GENERAL

NIT: 1833528016

CONTRIBUYENTE:

DOMICILIO FISCAL:

GRAN ACTIVIDAD:

EXIJA SU FACTURA

IMPUESTOS NACIONALES



Nº 0004684

CÓDIGO ACTIVIDAD O NEGOCIO : 1170957615

DIRECCIÓN : CALLE SUCRE Nº 0557

AUTORIZACIÓN ORD. MUNICIPAL Nº 30 - 2003

Miriam E. de Caldera
E/c. Miriam E. de Caldera
JEFE ING. NO TRIBUTARIOS
DIRECCIÓN DE INGRESOS HAM

GOBIERNO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA
Y LA PROVINCIA CERCADO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
CARNET DE CONTRIBUYENTE

Nº Padrón Municipal: 0004684
INDA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

FECHA EMISIÓN: 2010/03/09

FECHA RENOVACIÓN: 2014/03/09

Nº 0004684

GOBIERNO MUNICIPAL
de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado
DIRECCIÓN DE INGRESOS

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Nº DE PADRÓN MUNICIPAL: 0004684 14820

INDA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

NOMBRE PROPIETARIO : MANUEL RODRIGO FLORES INDA

DOC. IDENTIDAD : 7137111

CLASE DE ACTIVIDAD O NEGOCIO : INDUSTRIAL

CÓDIGO CIU :

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD : PRODUCCION Y VENTA DE FIAMBRES Y
EMBUTIDOS

FECHA DE REGISTRO : 2010/03/09

DIRECCIÓN : CALLE SUCRE Nº 0557

ZONA : CENTRAL

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL Nº: 30 - 2010

DE FECHA : 09/03/2010

NOTA.- El cierre de toda actividad económica sea TEMPORAL o DEFINITIVA, obligatoriamente deberá comunicarse al Gobierno Municipal caso contrario los TRIBUTOS MUNICIPALES serán exigidos conforme a las ordenanzas en vigencia.

FECHA EMISIÓN: 09 / 03 / 2010

FECHA RENOVACIÓN: 09/03/2014

Miriam E. de Caldera
E/c. Miriam E. de Caldera
JEFE ING. NO TRIBUTARIOS
Gobierno Municipal Tarija

DIRECTOR (A) DE INGRESOS



Manuel Rodrigo Flores Inda
CONTRIBUYENTE

14820

Bomba

ANEXO N° 9

MAQUINARIA Y EQUIPOS



Cerradora de latas redonda



ANEXO N° 10

PRODUCTO ALCACHOFAS

